

**ORDENANZA N°: 12/2024 (DOCE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)**

**POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACIÓN Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHS PROGRAMAS A TRAVÉS DEL PROYECTO “ÑEPYRU PYAHU”.**-----

-1/15-

**VISTO:**

La Nota I.M.S.L. N° 372/2024 de la Intendencia Municipal, a través de la cual solicita la modificación de la ORDENANZA N° 05/2024 - POR LA CUAL SE RECHAZA PARCIALMENTE EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, de conformidad a lo previsto en el artículo 47° de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ordenanza N° 15/2023 “SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REINVICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACION Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHS PROGRAMAS”.-----

Que, por Resolución I.M.S.L. N° 245/2024 SE VETA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REINVICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACION Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHS PROGRAMAS”.-----

Que, por ORDENANZA N° 05/2024 - SE RECHAZA PARCIALMENTE EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, de conformidad a lo previsto en el artículo 47° de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”.-----

Que, en consecuencia queda promulgada la ORDENANZA N° 05/2024.-----

Que, teniendo en cuenta el artículo 47 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”; que establece: Modificación de Ordenanza. Para modificar o derogar Ordenanzas, se observara el mismo procedimiento establecido para su formación ; La Intendencia Municipal presenta el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 05/2024 - POR LA CUAL SE RECHAZA PARCIALMENTE EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN .../



**ORDENANZA N°: 12/2024 (DOCE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)**

**POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACIÓN Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHS PROGRAMAS A TRAVÉS DEL PROYECTO “ÑEPYRU PYAHU”.**-----

**-2/15-**

/.... DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, atendiendo las siguientes consideraciones 1) El informe de fecha 21 de mayo del año en curso, por parte de la Dirección General Administrativa y Financiera 2) Los artículos de la Ordenanza N° 05/2024, resultan inaplicables e inejecutables por motivos presupuestarios y financieros, por lo que la Intendencia Municipal solicita la modificación de los artículos suscitados por distintos motivos... 3) La Ordenanza N° 11/2023 “Por la cual se aprueba la Ordenanza Tributaria de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2024.”-----

Que, en tal sentido los artículos 2° y 4° del Anexo “RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD”, presenta inconsistencias, así como también el artículo 2° del Anexo “DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, según manifiestan en la nota de referencia.”-----

Que, por todo lo expuesto la Intendencia Municipal solicita la modificación de la ORDENANZA N° 05/2024, de conformidad a lo previsto en el artículo 47° de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en consideración a los fundamentos manifestados.”-----

Que, la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal en su Artículo 38, establece: “Iniciativa de proyectos de ordenanzas, la iniciativa de Proyectos de Ordenanzas corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley. Corresponde exclusivamente al Intendente Municipal la iniciativa de proyectos de Ordenanzas sobre presupuesto, creación de cargos y reparticiones de la Municipalidad, de contratación de empréstitos y las demás establecidas expresamente en la Ley. Corresponde exclusivamente al Intendente Municipal la estimación de ingresos, incluida en la Ordenanza que aprueba o modifica el Presupuesto General de la Municipalidad”.-----

Que, en el artículo 178° de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” se dispone: “Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto.”-----



**ORDENANZA N°: 12/2024 (DOCE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)**

**POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACIÓN Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHS PROGRAMAS A TRAVÉS DEL PROYECTO “ÑEPYRU PYAHU”.**-----

**-3/15-**

Que, la Ley “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, y, su correspondiente Decreto Reglamentario.-----

Que, la Ley N.º 213/93 “Que establece el Código del Trabajo”, en su Art. 244 expresa: “Cuando un trabajador deje el servicio de un empleador, sea por su propia voluntad o por haber sido despedido, percibirá además de las indemnizaciones que le correspondiera, la parte proporcional del aguinaldo devengado hasta el momento de dejar el servicio”, se refiere claramente al supuesto de que la terminación de la relación laboral fuese por propia voluntad o por despido por parte del empleador, sean justificadas o injustificadas.-----

Que, el Dictamen N° 111/2024 de la Comisión Asesora de Legislación fue aprobado por unanimidad.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**



**Art. 1º) APROBAR** el Proyecto de Ordenanza “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACIÓN Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHS PROGRAMAS A TRAVÉS DEL PROYECTO “ÑEPYRU PYAHU””.-----

**Art. 2º) APROBAR** los procedimientos de indemnización del Programa de Retiro voluntario incentivado otorgado al personal permanente y el Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, conforme al Anexo I y II los cuales forman parte documental de la presente ordenanza.-----



**Art. 3º) DISPONER** la implementación de los Programas creados en el Artículo 1º, a través del Proyecto “ÑEPYRU PYAHU”, cuyo diseño forma parte como anexo III, de la presente Ordenanza, con nueve (09) fojas.-----

**Art. 4º) ENCOMENDAR** al Ejecutivo Municipal la implementación de los Programas creados en el Artículo 1º y cuyo marco operativo es el Proyecto “ÑEPYRU PYAHU”, dispuesto en el Artículo 3º, de la presente Ordenanza.-----

**ORDENANZA N°: 12/2024 (DOCE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)**

**POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACIÓN Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHS PROGRAMAS A TRAVÉS DEL PROYECTO "ÑEPYRU PYAHU".-----**

**-4/15-**

**Art. 5°) DEROGAR** las Ordenanzas N° 15/2023 y N° 05/2024.-----

**Art. 6°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.**-----

**LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.**  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

**LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS**  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General

**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal

### **ANEXO I**

## **Reglamentación del Programa de Retiro Voluntario Incentivado para el Personal Permanente de la Municipalidad de San Lorenzo**

El Programa de Retiro Voluntario Incentivado, será implementado y autorizado para los funcionarios municipales nombrados que ocupan un cargo presupuestado en el Anexo de Personal (111 Sueldos) de la Municipalidad de San Lorenzo, que reúnan con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

### **Art. 1° NORMAS Y PROCESOS DEL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO**

La Intendencia Municipal seleccionará quienes podrán optar por el Programa de Retiro Voluntario Incentivado, de acuerdo a los criterios establecidos y a las documentaciones exigidas que deberán ser presentadas por las personas interesadas.

A los efectos, se establecen los siguientes de formularios, que deberán ser completados en letra legible, mecanografiada o medio electrónico:

R - 01 Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario Incentivado.

R - 02 Liquidación Final de Haberes.

R - 03 Nómina General de Beneficiados por Retiro Voluntario Incentivado.

### **Art. 2° REQUERIMIENTOS Y POSTULACIONES**

Tendrán derecho a postularse al Programa de Retiro Voluntario Incentivado, el personal municipal permanente, que cuente con más de **15 (quince)** años de antigüedad y **55 (cincuenta y cinco)** años cumplidos y efectúen los procedimientos previstos.

Así mismo, previa manifestación por escrito de voluntad por parte del personal municipal permanente, que desee acogerse al Programa de Retiro Voluntario Incentivado, la máxima autoridad institucional (Intendente) podrá resolver y hacer lugar a la solicitud, de manera excepcional, teniendo en consideración las particularidades de cada caso.

### **Art. 3° DOCUMENTACIONES**

El personal municipal permanente, que desee acogerse al Programa de Retiro Voluntario Incentivado, deberá completar el formulario R-01 "Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario Incentivado", el cual deberá presentar por Mesa de Entrada de la Institución, y se le asignará un número de expediente, debiendo anexar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente, autenticado por Secretaría General

### **Art. 4° TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.**

La Secretaría General deberá remitir los formularios y documentaciones anexas a la Dirección General de Talento Humano, en la fecha que se ha presentado.

La Dirección General de Administración y Finanzas, realizará los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas al personal municipal permanente, que optare acogerse por el Programa de Retiro Voluntario Incentivado. Los datos serán consignados en el formulario R-10 Nómina General de Personal Municipal Permanente beneficiado por el Retiro Voluntario Incentivado.

La liquidación de la indemnización por retiro voluntario incentivado se realizará en virtud a lo establecido en la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

- a) Salarios devengados por días trabajados
- b) Indemnizaciones.



- c) Preaviso
- d) Vacaciones causadas
- e) Aguinaldo proporcional

A los efectos de esta normativa se definen los siguientes conceptos:

**Salarios devengados por días trabajados:** A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el funcionario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre 30 (treinta) días, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos 6 (seis) meses de trabajo.

**Indemnizaciones:** Las indemnizaciones del personal de la administración municipal (con el OG 111 Sueldos), será calculado sobre la base de **15 (quince) días, por cada año de servicio** prestado a la institución.

**Vacaciones:** En cuanto a las vacaciones causadas (no usufructuadas) que tiene derecho a usufructuar el personal municipal permanente, se compensará en dinero con base en la remuneración actual.

**Preaviso:** El cálculo de preaviso será considerado, conforme la antigüedad del personal municipal permanente, conforme a la Ley 213 Código del Trabajo, Art. 87 Inc. "d". "de más de diez años de antigüedad en adelante, 90 días de preaviso" y el Art. 90 Primer Párrafo, El empleador que no haya dado preaviso o lo diese sin ajustarse a los requisitos legales, queda obligado a pagar al trabajador una cantidad equivalente a su salario durante el termino del preaviso...".

**Aguinaldo proporcional:** Cuando el personal municipal permanente deje de prestar servicios en la Municipalidad, percibirá además de las indemnizaciones señaladas, la parte proporcional del aguinaldo devengado hasta el momento de dejar de prestar servicios en la institución.

#### Art. 5°. PROCEDIMIENTOS

**5.1. LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO:** remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas, la planilla de la nómina de la Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario Incentivado (formulario R-01), a más tardar el día 15 (quince) de cada mes o informar que no existen solicitudes.

Para los casos de retiro voluntario incentivado por motivos de salud, la Dirección General de Talento Humano será la encargada de coordinar las acciones con el Intendente, para la conformación de la Junta Médica por medio del Policlínico Municipal y/u otras instituciones de Salud Regional, y un mínimo de dos representantes de la Junta Municipal, quienes actuarán de contralores, con voz, pero sin voto.

Para los casos de los funcionarios que forman parte del Anexo de Personal de la Actividad Presupuestaria "Gestión Legislativa y de Control", podrán acogerse al programa con anuencia de la Junta Municipal.

**5.2. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:** elaborará las liquidaciones con el objeto de precisar la base de los haberes percibidos en los últimos 6 (seis) meses por parte del personal municipal permanente. En tal sentido, deberá tenerse presente las remuneraciones imponibles percibidas por el mismo, en concepto de remuneración ordinaria (sueldo) más bonificaciones, gratificaciones, remuneraciones por horas extraordinarias u otras remuneraciones imponibles con régimen de jubilaciones y pensiones municipales, y su posterior remisión a la Dirección General de Asesoría Jurídica, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.



**1.2. DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA:** *elaborará el dictamen jurídico sobre la correspondencia de la liquidación practicada a la solicitud y las documentaciones arrimadas por las diferentes Direcciones.*

*La Dirección General de Asesoría Jurídica remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas, la documentación con el dictamen correspondiente, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, a los efectos de la emisión de la CDP.*

**1.3. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA:** *La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá la documentación, con el certificado de disponibilidad presupuestaria a la Secretaría General, para que se emita la resolución a los efectos de formalizar los actos administrativos y el pago de las indemnizaciones correspondientes al personal municipal permanente acogido al Programa de Retiro Voluntario Incentivado, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera.*

*La liquidación y pago de las indemnizaciones al personal municipal permanente acogido al Programa de Retiro Voluntario Incentivado, deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 845 Indemnizaciones. La desvinculación efectiva del personal municipal permanente acogido al Programa de Retiro Voluntario Incentivado, se formalizará con el pago de la indemnización respectiva. El personal municipal permanente, seguirá percibiendo sus remuneraciones, cuya desvinculación efectiva se formalizará con el pago de la indemnización respectiva.*

#### **Art. 6°. DISPOSICIONES FINALES**

*No podrá acogerse al Programa de Retiro Voluntario Incentivado, el personal que ocupe cargos de conducción política, los designados por elección popular, ni los que ocupan cargos de confianza en la institución.*

*El personal municipal permanente podrá acogerse al Programa por enfermedad, con la presentación de la declaración de invalidez o incapacidad efectuado por una Junta Médica integrada conforme lo previsto en el Art. 5°. PROCEDIMIENTOS, numeral 5.1.-*

*El personal municipal permanente beneficiado por el Programa de Retiro Voluntario Incentivado no podrá ocupar cargos públicos durante 10 (diez) años, salvo para el caso que ocupe cargo de conducción política derivados de procesos electorales.*

*La Municipalidad de San Lorenzo, podrá denegar las solicitudes presentadas previo estudio jurídico y financiero, por razones fundadas de servicios por parte del personal municipal permanente, como así también por las limitaciones de disponibilidad o créditos presupuestarios que imposibiliten el pago de las compensaciones financieras.*



## **ANEXO II**

### **Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo.**

*El Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, será implementado y autorizado al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, que reúnan los requisitos establecidos.*

#### **Art. 1° NORMAS Y PROCESOS PROGRAMA DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.**

*La Intendencia Municipal seleccionará quienes podrán optar por Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad, de acuerdo con los criterios establecidos y a las documentaciones exigidas que deberán ser presentadas por las personas.*

*A los efectos, se establecen los siguientes de formularios, que deberán se completados en letra legible, mecanografiada o medio electrónico:*

*C - 01 Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo.*

*C - 02 Liquidación Final de Haberes.*

*C - 03 Nómina General de Beneficiados por el Programa Fortalecimiento, Optimización y Reivindicación del Capital Humano.*

#### **Art. 2° REQUERIMIENTOS Y POSTULACIONES**

*Tendrán derecho para ácogerse al Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad, cuya vinculación cuenten con más de 5 (cinco) años de servicios, contrato ininterrumpido y **55 (cincuenta y cinco)** años cumplidos y efectúen los procedimientos previstos.*

*Así mismo, previa manifestación por escrito de voluntad por parte del personal municipal, que desee acogerse al Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad, el Intendente Municipal podrá resolver y hacer lugar a la solicitud, de manera excepcional, teniendo en consideración las particularidades de cada caso.*

#### **Art. 3° DOCUMENTACIONES**

*Los personales que acepten el Programa deberán completar el formulario C-01 Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo el cual deberá presentar por Mesa de Entrada de la Institución, y se le asignará un número de expediente, debiendo anexar los siguientes documentos:*

- 1. Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo (formulario C-01)*
- 2. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente, autenticado por Secretaría General.*

#### **Art. 4° TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

*La Dirección General de Administración y Finanzas, previa constancia agregada por la Dirección General de Talento Humano, de lo siguiente:*

- 1. Copia de constancia de años de servicios prestados en la institución, expedida por la Dirección General de Talento Humano.*



El área de sueldos de la Institución agregara lo siguiente:

1. Constancia de Haberes percibidos de los últimos 6 (seis) meses, expedido por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Posteriormente, se realizará los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgados a los personales que optaren por el Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo. Los datos serán consignados en el formulario C-03 Nómina General de Beneficiados por el Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo.

La liquidación de la indemnización se realizará en virtud de lo establecido en la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

1. Salarios devengados por días trabajados.
2. Indemnizaciones (conforme a los años de servicios, a partir de los 5 años de prestación de servicios ininterrumpidos del personal y 45 (cuarenta y cinco) años de edad cumplidos).
3. Vacaciones causadas.
4. Aguinaldo proporcional.

A los efectos de esta normativa se definen los siguientes conceptos:

**Salarios devengados por días trabajados:** A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el personal, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre 30 (treinta) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al personal en los últimos 6 (seis) meses de trabajo.

**Indemnizaciones:** Las indemnizaciones del personal quienes tengan más de 5 años de servicio ininterrumpido en la administración municipal, será calculado sobre la base de **15 (quince) jornales diarios por cada año de servicio prestado a la institución.**

**Vacaciones:** En cuanto a las vacaciones causadas que tiene derecho a usufructuar el personal, se le abonará por los días que le correspondan, en base a la remuneración actual.

**Aguinaldo proporcional:** Cuando el personal deje de prestar servicios en la Municipalidad, percibirá además de las indemnizaciones señaladas, la parte proporcional del aguinaldo devengado hasta el momento de dejar de prestar servicios en la institución.

#### Art. 5°. PROCEDIMIENTOS

**5.1 LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO:** remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas, la planilla de la nómina de la Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo (formulario C-01).

**5.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:** elaborará las liquidaciones al objeto de precisar la base de los haberes percibidos en los últimos 6 (seis) meses por parte del personal. En tal sentido, deberá tenerse presente las remuneraciones imponibles percibidas por el personal en concepto de remuneración ordinaria (sueldo), y su posterior remisión a la Dirección General de Asesoría Jurídica, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.

**5.3 DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA:** elaborará el dictamen jurídico sobre la congruencia de la liquidación efectuada a la solicitud y las documentaciones arribadas.

La Dirección General de Asesoría Jurídica remitirá nuevamente a la Dirección General de Administración y Finanzas, la documentación con el dictamen correspondiente, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, para la emisión de la CDP.



**5.4 RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA:** La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá la documentación, con el certificado de disponibilidad presupuestaria a la Secretaría General, para que se emita la resolución, a los efectos de formalizar los actos administrativos y el pago de las indemnizaciones correspondientes al personal beneficiado con el **Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria

La liquidación y pago de las indemnizaciones al personal beneficiado será imputado en el Objeto del Gasto 199 Otros Gastos del Personal. La desvinculación efectiva del personal se formalizará con el pago de la indemnización respectiva. El personal municipal seguirá percibiendo sus remuneraciones hasta el momento de la efectivización de la indemnización.

**Art. 6°. DISPOSICIONES FINALES**

No podrá acogerse al Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, el personal que ocupe cargos de conducción política, los designados por elección popular, ni los que ocupan cargos de confianza en la institución.

El personal municipal podrá acogerse al Programa por enfermedad, con la presentación de la declaración de invalidez o o incapacidad efectuado por una Junta Médica integrada conforme lo previsto en el Art. 5°. PROCEDIMIENTOS, numeral 5.1.-

El personal beneficiado por el Programa no podrá ser vinculado por la Municipalidad de San Lorenzo, bajo ningún concepto, salvo para el caso que ocupe cargo de conducción políticas derivados de procesos electorales.

La Municipalidad de San Lorenzo, podrá denegar las solicitudes presentadas previo estudio jurídico y financiero, por razones fundadas de servicios por parte del personal municipal, como así también por las limitaciones de disponibilidad o créditos presupuestarios que imposibiliten el pago de las compensaciones financieras.



Firma y sello de la Secretaría General de la Municipalidad de San Lorenzo.



Firma y sello de la Presidencia de la Municipalidad de San Lorenzo.

**ANEXO III**  
**PROYECTO RETIRO VOLUNTARIO**

**ÍNDICE**

I. MARCO NORMATIVO VIGENTE.....	18/20
II. MARCO INSTITUCIONAL.....	19/20
III. ANTECEDENTES.....	20/20
IV. POBLACIÓN DESTINATARIA.....	20/20
V. DURACIÓN.....	20/20
VI. OBJETOS DE GASTOS AFECTADOS.....	20/20

**I. MARCO NORMATIVO VIGENTE**

- Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”  
De las Funciones Municipales

**Artículo 12.- Funciones.**

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de **conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio**, tendrán las siguientes funciones:

**199 Otros gastos del personal**

Gastos ocasionales asignados al personal durante el Ejercicio Fiscal por otros conceptos, tales como:

- a) causas presupuestarias o administrativas justificadas;
- b) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones durante el año;
- c) devolución de remuneraciones depositadas en la Tesorería General o cuenta de origen;
- d) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;
- e) por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con entidades por causas legales predeterminadas diferentes a programas de retiro de empleados públicos.
- f) salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales;

Las asignaciones, liquidaciones y pagos eventuales durante el año detallados en los incisos anteriores, serán establecidas en la reglamentación de la Ley anual de presupuesto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**II. Marco institucional**

R.I.M.S.L N° 2172/2022 de fecha 3/12/2022 “Por la cual se aprueba la Política de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad de San Lorenzo Versión 02...”

Art. 2° numeral 4. Etapa de Retiro.

Art. 3°.- Disponer como marco de referencia para el cumplimiento de las políticas y prácticas de desarrollo del talento humano establecidas en la presente resolución, los siguientes objetivos:

- b) Promover una compensación justa, equitativa, conforme a la ley y sus reglamentos.



La Ordenanza JM N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACIÓN Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHS PROGRAMAS”.

## **II. ANTECEDENTES.**

La Municipalidad de San Lorenzo, mediante la Ordenanza N° 15/2023, ha creado el Programa de Retiro Voluntario Incentivado para el personal permanente de la Municipalidad de San Lorenzo y el Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo; que tienen el objetivo de reconocer a los personales municipales por los años de servicios prestados en la institución, o que se encuentran con una discapacidad física y/o mental, que representa de imposible cumplimiento las obligaciones originarias del vínculo laboral, sin responsabilidad de las partes.

En tal sentido, con el ánimo de reconocer los servicios prestados por el transcurso del tiempo, destacando el periodo de los servicios prestados, y por sobre todo, anteponiendo la dignidad humana y el respeto de los derechos humanos de las personas, que establece y promueve la Carta Magna, por ese motivo, corresponde el diseño y creación de un Proyecto, denominado “RETIRO VOLUNTARIO” para las personas beneficiadas por dichos programas, que será de carácter voluntario (mutuo consentimiento), primando aquellos casos donde el personal municipal se encuentre imposibilitado de cumplir con las obligaciones para prestar servicios debido a una discapacidad física y/o mental.

Asimismo, con el objeto de elevar, reconocer y otorgar un reconocimiento, es menester ejecutar dicho proyecto en el marco de los Programa citados, a fin de regular y determinar los casos en que voluntariamente, los propios sujetos pasivos (personales municipales) se retiren de la administración Municipal, amparados por la Constitución de la República del Paraguay (1992).

## **III. POBLACIÓN DESTINATARIA.**

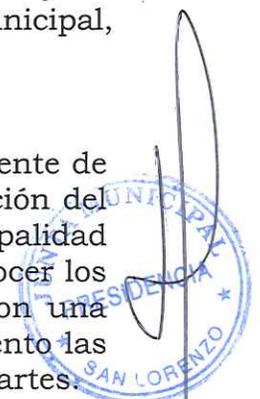
El Programa de Retiro Voluntario Incentivado para el personal permanente de la Municipalidad de San Lorenzo y el Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, que han accedido a los mismos, con la finalidad reconocer los años de servicios prestados en la institución, o que se encuentran con una discapacidad física y/o mental, que representa de imposible cumplimiento las obligaciones originarias del vínculo laboral, sin responsabilidad de las partes.

## **V. DURACIÓN**

El Proyecto está previsto que sea ejecutado a partir del año 2024.

## **VI. OBJETOS DE GASTOS AFECTADOS.**

El financiamiento del Proyecto está previsto que sea realizado por los Objetos de Gastos 845 Indemnizaciones y 199 Otros Gastos de Personal.



**R-01 Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario Incentivado para personal permanente.**

San Lorenzo, de de 2024.

Señor:

\_\_\_\_\_, Intendente Municipal  
Municipalidad de San Lorenzo  
Presente

El que suscribe con número de cédula de identidad civil N° \_\_\_\_\_ quien se encuentra prestando servicios en \_\_\_\_\_ dependiente de la \_\_\_\_\_ de esta institución con \_\_\_\_\_ años de antigüedad manifiesto mi voluntad de acogerme al Programa de Retiro Voluntario Incentivado para el personal permanente implementado por la Municipalidad de San Lorenzo, por lo cual solicito me inscriban al mismo a fin de mi desvinculación de la Municipalidad de San Lorenzo y se me paguen los beneficios establecidos en las respectivas disposiciones legales.

Asimismo, tengo conocimiento que optando por el Programa de Retiro Voluntario Incentivado para el personal permanente, no se podrá ocupar cargo público en la Municipalidad por lo menos durante diez (10) años, salvo para el caso que ocupen cargos de conducción política derivados de procesos electorales.

Atentamente.-

Firma: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
C.I N°: \_\_\_\_\_

**R-02 Liquidación Final de Haberes.**

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Categoría: \_\_\_\_\_  
Años de servicios: \_\_\_\_\_

- |   | Guaraníes         |
|---|-------------------|
| a) Antigüedad   | _____             |
| b) Promedio de Haberes 6 meses                              | _____             |
| b.1. Mensual  | _____             |
| b.2 Diario  | (b1/30)           |
| c) Pre-aviso (Art. 87)                                      | (b2 x antigüedad) |
| d) Indemnizaciones (Art. 91)                                | ( b2 x ....) x a  |
| Equivalentes a _____ días                                   |                   |
| e) Vacaciones (Art. 218)                                    | (x días)          |
| f) Aguinaldo Proporcional                                   | _____             |
| Doceava parte del toral del sueldo percibido durante el año |                   |

LIQUIDO A PERCIBIR \_\_\_\_\_

**R-01 Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo**

San Lorenzo, de de 2024.

Señor:

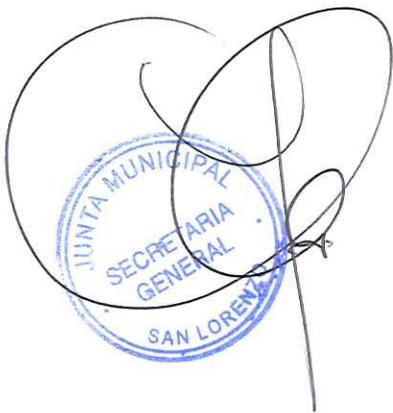
\_\_\_\_\_, Intendente Municipal  
Municipalidad de San Lorenzo  
Presente

El que suscribe con número de cédula de identidad civil N° \_\_\_\_\_ quien se encuentra prestando servicios en \_\_\_\_\_ dependiente de la \_\_\_\_\_ de esta institución con \_\_\_\_\_ años de antigüedad manifiesto mi voluntad de acogerme al Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, por lo cual solicito me inscriban al mismo a fin de mi desvinculación de la Municipalidad de San Lorenzo y se me paguen los beneficios establecidos en las respectivas disposiciones legales.

Asimismo, tengo conocimiento que optando por el Programa de Retiro y Reivindicación del Capital Humano, al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, no se podrá ocupar cargo público en la Municipalidad por lo menos durante diez (10) años, salvo para el caso que ocupen cargos de conducción políticas derivados de procesos electorales.

Atentamente.-

Firma: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
C.I N°: \_\_\_\_\_



**ANEXO III**

**R-02 Liquidación Final de Haberes.**

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Categoría: \_\_\_\_\_

Años de servicios: \_\_\_\_\_

	<i>Guaraníes</i>
a) <i>Antigüedad</i>	_____
b) <i>Promedio de Haberes 6 meses</i>	_____
b.1. <i>Mensual</i>	_____
b.2 <i>Diario</i>	<i>(b1/30)</i>
c) <i>Indemnizaciones (Art. 91)</i> <i>Equivalentes a _____ días</i>	<i>( b2 x ..... ) x a</i>
d) <i>Vacaciones (Art. 218)</i>	<i>(x días)</i>
e) <i>Aguinaldo Proporcional</i> <i>Doceava parte del toral del sueldo percibido durante el año</i>	_____
<b>LIQUIDO A PERCIBIR</b>	_____

*Dirección General de Administración y Finanzas*